



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 26 de abril de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 40055-2020, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por división de predio agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 23° numeral 23.1 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que; producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, con fecha 03.03.20, **Suseyla Roxana Sarmiento Prieto** (en adelante, la recurrente) solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, al haber adquirido el predio "El Álamo" de un área bajo riego de 0.4635 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Jimbe, predio que fuera adquirido de su hermano Freddy Joel Sarmiento Pietro, quien anteriormente con fecha 06-12-2004 lo adquirió de la titular del derecho de uso de agua, la Sra. Amelia Esther Olivera Chauca; adjuntando a su solicitud, copia de los contratos de compra venta entre los antes mencionados, documentos con los que acredita la posesión del área que solicita licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 113-1995-RCH-DR.AG-ATDNCH, de fecha 05.09.1995, la extinta Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarmey, otorgo licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Amelia Olivera Chauca, respecto al predio denominado "Piedra Grande" sin código predial, con un área bajo riego de 0,7500 ha y un volumen máximo de agua de 6 000,00 m³/año;

Que, mediante Carta N° 0266-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, hace de conocimiento a la recurrente la reorientación del trámite administrativo solicitado, señalando que; mediante Resolución Administrativa N° 113-1995-RCH-DR.AG-ATDNCH se otorgó licencia de uso de agua para un área de 0.75 ha, la cual será modificada en virtud del documento de propiedad presentado, procediéndose a remitir a esta Autoridad su solicitud para que se realice la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua dando cumplimiento a su solicitud;



Que, según Reporte del Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua - RADA N° 001-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/RSC de fecha 11.12.2020, se advierte que; el predio El Álamo ubicado en la localidad de Jimbe, distrito de Cáceres del Perú Provincia de Santa, ha sido signado con la UC N° 03310 tiene un área total de 0.500 ha y bajo riego de 0.4600 ha y se encuentra registrado a nombre de Amelia Olivera Chauca;

Que, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante Informe Técnico N° 154-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS señala que; la recurrente acredita la transferencia del área que solicita derecho de uso de agua en mérito del Contrato privado de compra venta, de fecha 22.10.2019 suscrito ante Juez de Paz de Jimbe, documento con el que acredita ser la nueva poseedora y conductora del predio "El Álamo" de U.C N° 03310 de un área de 0.5000 ha; mediante Reporte RADA N° 001-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/RSC, se verifica que Amelia Olivera Chauca, se encuentra registrada en la Base gráfica de derechos de uso de agua de esta ALA.SLN en condición de poseedora del predio "El Álamo" con código catastral N° 03310; la disponibilidad hídrica está acreditada mediante el derecho primigenio otorgado a través de la Resolución Administrativa N° 113-95-RCH-DR.AG-ATDRNCH, además mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, de fecha 28 de enero del 2005, se aprobó el estudio "Conformación de Bloques de Riego del Sub Distrito de Riego Nepeña", donde ha sido considerado el predio materia del presente procedimiento, dentro del Bloque de Riego "El Pueblo", con código PNCH-1902- B29 y el estudio "Propuesta de asignación de agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Sub Distrito de Riego Nepeña", por el cual se asignan los volúmenes de agua al bloque antes indicado; respecto a la fuente de agua se encuentra constituida por las descargas provenientes del río Jimbe y la ruta de riego es la señalada en el cuadro de otorgamiento de derecho de uso de agua. Concluyendo se modifique la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgada a favor de **Amelia Olivera Chauca** mediante Resolución Administrativa N° 113-1995-RCH-DR.AG-ATDNCH, de fecha 05.09.1995, respecto del predio denominado "Piedra Grande" y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo a favor de la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 068-2021-ANA-AAA.HCH-AL/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, obrante en el presente expediente, señala que; la solicitud de la recurrente corresponde ser tramitada como procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio, debiendo ser resuelto por esta Autoridad al tener que modificarse el área bajo riego del predio Piedra Grande de una área total y bajo riego de 0.75 ha por el ahora predio El Álamo de UC 03310 de un área total de 0.5000 ha y bajo riego de 0.4600, tal como lo señala el Reporte RADA N° 001-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/RSC y el contrato de transferencia del predio materia del presente procedimiento; así mismo señala que el presente procedimiento ha sido tramitado conforme a Ley y la recurrente ha acreditado la posesión del área del predio sobre el que solicita derecho de uso de agua; por lo que, resulta procedente atender su solicitud, extinguiendo previamente la licencia de uso de agua otorgada a favor Amelia Olivera Chauca mediante Resolución Administrativa N° 113-1995-RCH-DR.AG-ATDNCH;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de **Amelia Olivera Chauca** mediante Resolución Administrativa N° 113-1995-RCH-DR.AG-ATDNCH, respecto del predio "Piedra Grande" de 0.7500 ha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **Suseyla Roxana Sarmiento Prieto**, para el predio de UC N° 03310 denominado "El Álamo", de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua															
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	UC	Volumen de agua otorgado (m ³)			Módulo (m ³ /ha)						
1	Suseyla Roxana Sarmiento Prieto			42265983	03310	5 520.00			12 000.00						
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide			Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito					
1	03310	El Alamo	0.5000	0.4600	E	813 832	N	9 001 714	Ancash	Santa	Cáceres del Perú				
Bloque de Riego Superficial															
Nombre del bloque			El Pueblo			Código del bloque			PNCH-1902-B29						
Área Total del bloque (ha)			493.3460	Área Bajo Riego del bloque (ha)			477.5412	Volumen de agua (hm ³)			5.730				
Organización de Usuarios						Uso del Agua									
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña			Clase			Productivo						
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Jimbe			Tipo			Agrario-Agrícola						
Comité de Usuarios			...			Cuenca			Nepeña						
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico														
1	Origen		Superficial			Tipo		Rio	Nombre		Jimbe		Volumen (m ³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E		818 922	N		9 004 419	Altitud m s. n. m.		1 480.00	5 520.00
	Red de riego		Bocatoma El Pueblo, CD. El Pueblo												

Volúmenes de agua mensualizados

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Rio	Jimbe	03310	954,56	1 029,69	881,35	805,25	271,60	264,86	237,89	214,77	201,28	200,32	224,40	234,03	5 520,00

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

Artículo Cuarto.- Inscribese la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Suc. Amelia Olivera Chauca y Suseyla Roxana Sarmiento Prieto; poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios de del Sub Sector Hidráulico Jimbe, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Nepeña, Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua